**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.**

La suscrita **IVÓN SALAZAR MORALES,** en mi calidad de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 76 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo,y demás relativos, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a someter a consideración la presente **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO a efecto de exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, así como a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, a efecto de que realicen campañas de información y de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano a la población abierta**, lo anterior bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en el artículo 4to que: “*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”*. El derecho a la salud un derecho que interfiere en la vida de las personas y también en el aspecto social de la comunidad en general, es importante resaltar que esta obligación no es exclusiva de la federación pues el mismo artículo señala que la protección a este es una obligación concurrente entre la federación y las entidades federativas.

La organización mundial de la salud, define a las vacunas como cualquier preparación destinada a generar inmunidad contra una enfermedad, estimulando la producción de anticuerpos; dicta también que es una forma sencilla e inocua y eficaz de proteger a la población en contra de enfermedades dañinas y prepara el organismo para esté en contacto con ellas, fortaleciendo el sistema inmunológico del cuerpo humano que después de la vacuna y genera anticuerpos de defensa en contra de virus o bacterias[[1]](#footnote-1).

La inmunización de la población ha sido un esquema reconocido mundialmente desde la creación del Programa Universal de Vacunación en 1991, que tenía como propósito que para 1992 todos los niños y las niñas de México contaran con un esquema de vacunación completo que los protegiera de enfermedades e infecciones prevenibles, así como reforzar el sistema de prevención epidemiológica, pasando de un 12% de la población vacunada hasta un 84% en el siguiente año, además México fue pionero en la creación local de vacunas, por lo que este sistema se replicó en diversos países de Latinoamérica[[2]](#footnote-2).

Actualmente la OMS contabiliza más de 20 enfermedades que pueden ser mortales, la inmunización previene cada año entre 3.5 y 5 millones de defunciones por enfermedades a nivel mundial.

En esta ocasión quiero hacer mención especial de una enfermedad que es poco atendida, ya que es mucha la desinformación o desconocimiento sobre ella, me refiero al virus del papiloma humano (VPH), que son una multitud de virus, más de 200 tipos, de los que cerca de 40 afectan directamente los genitales.

Estos virus se propagan a través del contacto sexual con una persona infectada, pero también pueden propagarse a través de contacto intimo piel a piel. El virus existe en dos categorías, el VPH de bajo riesgo, el cual puede ser controlado y los síntomas desaparecen con tratamiento o inclusive por si solas, y el VPH de alto riesgo, que puede durar muchos años, provocar cambios en las células, si estos cambios no se tratan, pueden empeorar con el tiempo y llegar a convertirse en algún tipo de cáncer como lo son de: cuello uterino, del ano, de boca y garganta, vulva, vagina y pene.

Según la Organización Mundial de la Salud, cada año, 625 600 mujeres y 69 400 hombres contraen un cáncer relacionado con el VPH, sin embargo, las mujeres tienen seis veces más posibilidades de contraer algún tipo de cáncer.

Se estima que casi todas las personas sexualmente activas se infectan con el VPH poco después de iniciar su vida sexual, por lo que una de las medidas más seguras para la salud es la vacuna contra el virus del papiloma humano, esta es una de las innovaciones científicas más importantes de la medicina, ya que la vacuna contiene una proteína del virus (proteína L1), que al no contener el virus no puede causar la enfermedad, por lo que protege contra la mayoría de los cánceres cervicouterinos, además puede proteger contra verrugas genitales, cáncer anal, vaginal y vulvar.

En la actualidad, el cáncer cervicouterino es el único cáncer causado por el VPH para el cual existen pruebas de detección. Estas pruebas permiten detectar enfermedades en ausencia de síntomas.

Vacunarse es la mejor manera de prevenir infecciones por VPH, el cáncer cervicouterino y otros cánceres relacionados con el VPH, por lo que el cribado puede detectar lesiones precancerosas en el cuello uterino las cuales son tratables antes de que estas generen un cáncer.

La OMSS recomienda que la vacuna debe administrarse a todas las niñas de 9 a 14 años antes de que comiencen a tener relaciones sexuales y puede administrarse en una o dos dosis, sin embargo, las personas con un sistema inmunitario debilitado deben recibir dos o tres dosis.

En 2020, la Asamblea Mundial de la Salud aprobó la Estrategia para acelerar la eliminación del cáncer cervicouterino como problema de salud pública, con la meta de que todos los países alcancen una tasa de incidencia de cáncer cervicouterino menor de 4 casos por 100 000 mujeres. La Estrategia establece tres objetivos para alcanzar en el 2030: 90% de cobertura de la vacunación contra el VPH en niñas a los 15 años; 70% de cobertura de tamizaje (el 70% de las mujeres se someten a pruebas de alto rendimiento a las edades de 35 y 45 años); y el 90% de tratamiento de lesiones precancerosas y del cáncer invasivo.

La Ley General de Salud, señala en su Artículo 134 que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades, señalando en especifico en su fracción VIII: Sífilis, infecciones gonocóccicas, **virus del papiloma humano** y otras enfermedades de transmisión sexual.

Por su parte, la Legislación Estatal, contempla en el Artículo 217, inciso B), fracción II, que la Secretaría dentro del marco del Programa de atención de Cáncer Cérvico-uterino, deberá promover la vacunación contra el virus del papiloma humano entre mujeres y hombres, a fin de disminuir los índices de esta enfermedad.

No obstante lo anterior, a nivel estatal la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano, se realiza a través de campañas en las que únicamente se vacuna a las niñas de entre 11 y 15 años, siendo en 2023 del 15 de septiembre al 15 de diciembre, por esta razón considero debe ampliarse el rango etario, así como incluir a ambos sexos, ya el VPH no solo afecta a las mujeres, sino que también puede causar problemas de salud graves en hombres, como cáncer de pene, ano y orofaringe. Por su parte, excluir a las mujeres mayores de los 15 años, así como a los niños y hombres de la vacunación contra el VPH perpetúa una desigualdad injusta y deja a una parte significativa de la población vulnerable a las complicaciones relacionadas con este virus.

Por tal motivo, es esencial que las autoridades de salud reconsideren sus estrategias de vacunación para garantizar que todas, todos y todes, independientemente de su género y edad, tengan acceso a la protección contra el VPH. Además, es importante educar a la comunidad sobre la importancia de la vacunación en hombres y mujeres para prevenir enfermedades relacionadas con el VPH y promover la igualdad de género en la atención médica.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, el presente proyecto con carácter de:

**PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO. -** Se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a efecto de que de conformidad con el Artículo 134 de la Ley General de Salud, se coordine con la Secretaría de Salud Estatal, a efecto de que se realicen campañas de información y de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano a la población abierta.

**SEGUNDO. -** Se exhorta a la Secretaría de Salud Estatal, a efecto de que de conformidad con el Artículo 134 de la Ley General de Salud, y 217 de la Ley Estatal de salud, se coordine con la Secretaría de Salud Federal, a efecto de que se realicen campañas de información y de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano a la población abierta.

**Económico.** Aprobado que sea, remítase copia del presente a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos que correspondan.

**D A D O** en el salón de Sesiones de la Sede del Poder Legislativo a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. IVÓN SALAZAR MORALES**

**La presente hoja de firmas corresponde a la PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO a efecto de exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, así como a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, a efecto de que realicen campañas de información y de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano a la población abierta.**

1. Disponible para consulta en <https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/vaccines-and-immunization-what-is-vaccination> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/400159/Varios_-_Historia_y_avances_de_la_vacunaci_n_en_M_xico.pdf> [↑](#footnote-ref-2)